



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 028-2025-GRU-GRDS-DIRESA**

Pucallpa, 17 de ..... del 2025

**VISTOS:** El Memorando N° 2103-2024-GR.GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 30 de diciembre del 2024, Oficio N° 1901-2024-GRU-GRDS-DIRESA-DEA/DLA de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N° 352-2024-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO de fecha 27 de diciembre del 2024, demás documentos que anteceden, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, la Ley General de Salud - Ley N° 26842, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

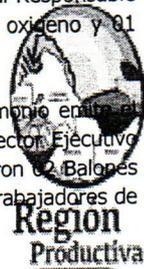
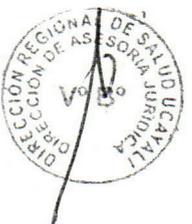
Que, a través de la Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", que rige entre otros, el procedimiento que corresponde seguir por parte de las entidades de la Administración Pública, para la aceptación de donaciones de bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, regula los actos de adquisición y la aceptación de donación de bienes, señalando en su numeral 6.3.1.) el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, por lo cual establece que **"la oferta de donación debe ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen, en caso el donante sea una persona jurídica, deberá presentar los documentos que acredite la propiedad del bien (en caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión)"**;

Que, mediante Acta de Entrega con fecha 28 de octubre del año 2024, los trabajadores de la SUNAT del grupo de integración, hacen entrega de dos (02) balones de oxígeno y un (01) concentrador de oxígeno (marca PoLARIS, MODELO JAY-10) En Calidad de Donación al Establecimiento de Salud Huitococha – AA.HH. Monterrico del Distrito de Yarinacocha, representado por los señores Victor Joel Nieto Custodio identificado con DNI N° 42072748 y Jose Luis Taminche del Castillo identificado con DNI N° 41308745, siendo que las partes firman en señal de conformidad respecto a la entrega de los bienes verificando que se encuentran en óptimo estado;

Que, a través del Oficio N° 149-2024-MINSA-GRU-DIRESA-R.S.F.B.-M.R.S.J.P.S.H de fecha 19 de noviembre del año 2024, el obstetra de la Red de Salud Federico Basadre – Microred de Salud de San Jose Puesto de Salud I-2 Huitocha, informa al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ucayali con atención al Responsable de la Oficina de Patrimonio, que mediante acta de entrega recibieron en calidad de donación 2 balones de oxígeno y 01 concentrador de oxígeno (POLARIS JAY –10 );

Que, en atención al Oficio N° 149-2024-MINSA-GRU-DIRESA-R.S.F.B.-M.R.S.J.P.S.H el Jefe de Patrimonio emite el Informe N° 352-2024-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO de fecha 27 de diciembre del 2024, dirigido al Director Ejecutivo de Logística y Abastecimiento, donde informa que mediante Acta de fecha 28 de octubre del año 2024 recibieron 02 Balones de Oxígeno de 10m3 y 01 Equipo concentrador de oxígeno marca polaris modelos Jay-10 de 10 litros, por los trabajadores de



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) del Grupo de Integración; asimismo, adjunta Boleta de Venta Electrónica N° 39219 y B/V N° EB01-40;

Que, en atención al Informe N° 352-2024-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO, el Director de Logística y Abastecimiento mediante Oficio N° 1901-2024-GRU-GRDS-DIRESA-DEA/DLA de fecha 27 de diciembre del 2024, solicita al Director Ejecutivo de Administración resolución de aceptación de bienes donados por trabajadores de la SUNAT;

Que, mediante Memorando N° 2103-2024-GR.GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 30 de diciembre del 2024 el Director Ejecutivo de Administración solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar resolución de aceptación de bienes donados por los trabajadores de la SUNAT a favor del puesto de Salud Huitococha;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024 que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Servicios de Salud, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la DONACIÓN POR TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) a favor del Puesto de Salud Huitococha, de DOS (02) **BALONES DE OXIGENO DE 10 m3 y 01 EQUIPO CONCENTRADOR DE OXIGENO MARCA POLARIS MODELO JAY – 10 DE 10 LITROS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Responsable de Economía y el Responsable de Patrimonio de la Oficina Ejecutiva de Administración, procedan con el alta de la anotación en el registro patrimonial de los dos (02) bienes descritos e identificados en los documentos adjuntos al expediente, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** al Director Ejecutivo de Administración o a quien haga sus veces, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes a que se refiere la presente Resolución, conjuntamente con la persona designada para tal efecto por el Donante.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, así como a la Oficina de Economía y al Responsable del Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Administración, dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL



Región  
Productiva